



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**SECRETARIA:** *A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se resolvieron las excepciones propuestas, encontrándose pendiente para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., y ampliar el término. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, 5 de noviembre de 2020

**DANIELA GALLON ZULUAGA**

**Secretaria**

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 413**

Referencia: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Aurora Osorio y Otros

Demandados: James Salazar y Otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2018-00042-00

Guadalajara de Buga (V), cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

La secretaría del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificados los demandados, los Llamados en Garantía y se resolvieron las excepciones propuestas.

Ahora, y teniendo en cuenta que no alcanzarían a llevarse a cabo las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite en el tiempo exigido por la Ley, resulta forzoso hacer uso del inciso 5º del art.121 ibídem, prorrogando por una sola vez, el término para resolver esta instancia.

Entonces, observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012.

En ese orden, dado que en este asunto se encuentra pendiente la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.;



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

corresponde al Despacho fijar nueva fecha para la respectiva diligencia, que se realizará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia.

Para ello, se hará uso de la plataforma 'Microsoft Teams', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Teams', en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través de los canales de comunicación que se han establecido para el efecto, de modo tal que, oportunamente, pueda brindarse el acompañamiento que garantice su comparecencia a la sesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

#### **RESUELVE**

**1. PRORROGAR** Por **SEIS (6) MESES**, el término con el que disponemos para decidir la instancia de conformidad con el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

**2. SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso,



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma 'Microsoft Teams'.

**3. PREVENGASE** A las partes demandantes, demandadas y llamados en garantía, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver excepciones previas, la conciliación, rendir interrogatorio, control de legalidad y decreto probatorio, para que, en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en comento.

**4. ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

**5°. TÉNGASE** por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 06 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 72.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*gn*

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 9a255c7dfbba2f2d0f9443e4b5b2b51a0be65ba2b4bc73ce9a3f8a69cb4381bf  
Documento generado en 05/11/2020 01:44:15 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**